

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN
PÚBLICA**

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N°29/2012

Ref.: Establecer que se otorgarán dos días de asueto a los funcionarios no docentes, pasantes y becarios del Consejo Directivo Central de la A.N.E.P, durante las vacaciones de invierno.

Acta Ext. N°21 Res. N°1

Exp. N° 1-3302/12

Fecha: 02/07/2012



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N°29/2012

Por la presente Circular N°29/2012, se comunica la Resolución N° 1, del Acta Ext. N° 21, de fecha 2 de julio de 2012, que se transcribe a continuación:

VISTO: Que en el período de vacaciones de invierno en el Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública se han otorgado dos días de asueto especial a los funcionarios no docentes.

RESULTANDO: Que por Resolución N°7, Acta N°5, del 15 de febrero de 2012 se estableció que el período de vacaciones de invierno en A.N.E.P. será entre el 9 y el 21 de julio de 2012;

CONSIDERANDO: I) Que este Órgano Rector estima pertinente otorgar dos días de asueto a los funcionarios no docentes, pasantes y becarios del Consejo Directivo de la A.N.E.P, en el período de las vacaciones de invierno;

II) Que el usufructo de los mismos no debe afectar el funcionamiento normal de los servicios;

ATENCIÓN: a lo expuesto.

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESUELVE:

1) Establecer que se otorgarán dos días de asueto a los funcionarios no docentes, pasantes y becarios del Consejo Directivo Central de la A.N.E.P, los que podrán ser usufructuados los días 16 y 17 ó 19 y 20 de julio de 2012, durante las vacaciones de invierno.

2) Disponer que las jerarquías correspondientes organizarán el usufructo de los mismos de manera de no afectar el funcionamiento normal de los servicios y dependencias a su cargo.

Por el Consejo Directivo Central

**Dra. Gabriela Almirati Saibene
Secretaria General**